



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 178 -2019-FONCODES/DE

Lima, 25 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000008-2019-MIDIS/FONCODES/UTI-JCW complementado con Informe N° 000010-2019-MIDIS/FONCODES/UTI-JCW, Memorando N° 000317-2019-MIDIS/FONCODES/UTI, Memorando N° 345-2019-MIDIS-FONCODES/UAJ, Informe N° 256-2019-MIDIS/FONCODES/UA-CL, Informe N° 295-2019-MIDIS/FONCODES/UA-CL e Informe N° 211-2019-MIDIS-FONCODES/UAJ.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, a dicho sector;

Que, el Manual de Operaciones del Foncodes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, establece en el literal i) del artículo 9, que la Dirección Ejecutiva tiene la facultad de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

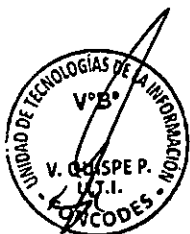
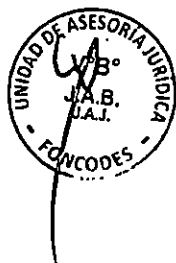
Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del citado Reglamento, define la Estandarización, como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE-PRE, prevé que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Unidad de Tecnologías de la Información, ha elaborado los informes técnicos de estandarización, Informe N° 000008-2019-MIDIS/FONCODES/UTI-JCW complementado con Informe N° 000010-2019-MIDIS/FONCODES/UTI-JCW, documentos que sustentan la propuesta de estandarización del software sobre la plataforma Microsoft que utiliza la entidad;

...//



//...

Que, asimismo, el Informe N° 256-2019-MIDIS/FONCODES/UA-CL e Informe N° 295-2019-MIDIS/FONCODES/UA-CL, del Coordinador de Logística de la Unidad de Administración, concluye señalando que los informes técnicos de estandarización de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encuentran conforme, verificándose el cumplimiento de los requisitos y presupuestos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", por lo cual se considera procedente la estandarización solicitada;

Que, mediante Informe N° 211-2019-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y normativa aplicable, considera procedente en sus aspectos legales formales, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Administración, Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones de FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización para la adquisición de Software sobre la plataforma Microsoft, que se detalla a continuación:

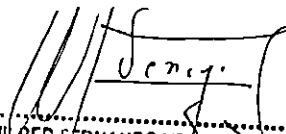
Tipo de software	Software estandarizado
Servidor de correo electrónico	Microsoft Exchange Server
Sistema operativo para computadora personal	Microsoft Windows
Sistema operativo para servidores de archivos y dominio	Microsoft Windows Server
Software de ofimática	Microsoft Office

Artículo 2.- Disponer que la estandarización aprobada en el artículo precedente sea por el periodo de tres (3) años, la misma que quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que la determinaron.

Artículo 3.- Disponer que el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, así como su publicación en el portal electrónico del Foncodes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


.....
WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

